



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**LXII LEGISLATURA**  
Congreso del Estado de Oaxaca.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 25 de febrero de 2014.

**ASUNTO: Se remiten iniciativas.**

**C. LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ**  
**OFICIAL MAYOR DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**

103-121-E

Adjuntamos a la presente los siguientes documentos:

**INICIATIVA** con PROYECTO DE DECRETO por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Lo anterior con la finalidad de que sea incluida en la orden del día de la próxima sesión del pleno legislativo, se le dé cuenta al mismo y sea turnado a la Comisión correspondiente, para su análisis y dictaminación.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**RECIBIDO**  
06 MAR 2014

DIP. **Sergio López Sánchez.**  
Distrito XIII, Heroica Ciudad de  
Tlaxiaco.

Dip. **Leslie Jiménez Valencia.**  
Distrito XXII, Oaxaca de Juárez-Norte.



C.C.P. - Minutario.

**RECIBIDO**  
26 FEB. 2014  
OFICIALÍA MAYOR

16.47  
Jan 2014



## LXII LEGISLATURA

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Los que suscriben, diputados Sergio López Sánchez y Leslie Jiménez Valencia, integrantes de las Fracciones Parlamentarias del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en el artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Oaxaca; así como en los artículos 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA con PROYECTO DE DECRETO** por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Interior Congreso del Estado de Oaxaca vigente, aún y cuando ha sufrido diversas modificaciones, data de 1995.

Así las cosas, muchas de sus disposiciones, resultan ahora por razón natural, obsoletas y fuera de la realidad, ya que éstas no avanzaron al ritmo que la sociedad Oaxaqueña lo hizo. Urge por tanto, que este Congreso, proceda a



## LXII LEGISLATURA

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

reformular aquellos ordenamientos reglamentarios, tomando en consideración la pluralidad ideológica de esta Soberanía.

El principal propósito de este proyecto es preservar sin cortapisas la transparencia, la rendición de cuentas, la equidad, el equilibrio de fuerzas políticas y la inclusión, promoviendo con ello, una mayor acción participativa de las señoras y señores diputados.

Se trata entonces, de sugerir mecanismos que faciliten los trabajos legislativos y de gestión que se desarrollan al Seno de éste Honorable Congreso, implementando una mejor organización y claridad en las formas y procedimientos, reordenando y ajustando las disposiciones que actualmente nos rigen; sobre todo, en aquellos principios que norman la aplicación de los recursos públicos asignados a este Honorable Congreso.

La estructura que se propone en este proyecto de reforma al Reglamento Interior, va de la mano con la iniciativa que los suscritos presentamos, por ello se sugiere introducir la figura del Comité de Administración, al cual se hace referencia en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca. Figura que tiene a grandes rasgos la supervisión del ejercicio, control y evaluación del presupuesto asignado al Congreso, lo que dará una mayor transparencia respecto al ejercicio de recursos, además de que garantizará la equidad en su aplicación, toda vez que todas las fuerzas representadas en el Congreso cuentan con representación en esta instancia.

Asimismo, se propone sustituir las figuras de Oficialía Mayor y Tesorería, sustituyéndolas por la Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios y Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, órganos que permitirán un manejo adecuado y equitativo de todos los servicios y recursos con los que cuenta



## LXII LEGISLATURA

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

el Congreso del Estado, se propone la complementación de sus funciones y ámbitos de competencia.

Así pues, las reformas al Reglamento Interior del Congreso son, además de urgentes, necesarias para que Oaxaca pueda consolidar la ruta hacia la democracia política, económica y social, fundamentada en la legitimidad de sus instituciones.

Por ello, es necesario fortalecer al poder legislativo, proveerlo de mecanismos que abonen a la gobernabilidad y a conducir nuestra Entidad de manera congruente y consecuente con la sociedad civil, representada por las diputadas y diputados que conforman las diversas corrientes políticas integradas en el Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**PRIMERO.** Se modifican los artículos 2, 3, 22, 27 y 37 BIS del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTICULO 2.-** Los Diputados electos por el principio de mayoría relativa y los elegidos por el principio de representación proporcional, deberán de registrar entre los días 7 a 9 del mes de noviembre del año de su elección, en la **Secretaría de Servicios Parlamentarios** del Congreso, la constancia de mayoría, validez o asignación, emitidas por los Consejos Distritales y General del **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, ó la copia certificada de la Resolución que le hubiere sido favorable dictada por el **Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca**.



## LXII LEGISLATURA

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Para los efectos anteriores, el **Secretario de Asuntos Parlamentarios** llevará un libro denominado "De registro de Constancias" en el que se anotará: nombres y apellidos, edad, estado civil, domicilio y ocupación del Diputado Electo; los demás datos que contenga la Constancia de Mayoría o Asignación, así como la fecha y hora de su recepción. En el acto de registro, el Diputado Electo deberá entregar la copia de la Constancia de Mayoría o Asignación correspondiente y en su caso la resolución emitida en su favor.

ARTICULO 3.- La **Secretaría de Asuntos Parlamentarios** de la Legislatura, entregará al Diputado Electo la credencial de acceso a la sesión de instalación. La falta de dicho documento implica la prohibición de entrada a la sala de sesiones para ocupar una curul.

ARTICULO 22.- Son obligaciones de los Secretarios:

I.- a XI.- ...

XII.- Formar el registro de asistencia de los Diputados y de acuerdo con la **Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros**, fijar la cantidad que aquellos devenguen siempre con la aprobación de la Legislatura y **supervisión del Comité de Administración**;

XIII.- ...;

XIV.- Coordinar sus labores con las que realice el **Secretario de Servicios Parlamentarios**;

XV.- a XVIII.- ...

ARTICULO 27.- Toda Comisión se compondrá de cinco Diputados Propietarios que se elegirán por mayoría de votos, fungiendo como Presidente de cada Comisión, el primero de los nombrados y fungiendo como segundo, tercer, cuarto y quinto miembro los Diputados que se nombren en dicho orden.

En toda Comisión existirán cinco miembros con el carácter de suplentes, los que deben ser electos en el mismo acto que los propietarios, los suplentes sustituirán a los propietarios en sus faltas temporales, sucesivamente por orden numérico de



## LXII LEGISLATURA

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

su elección. En caso de faltas absolutas de los propietarios se nombrarán sustitutos en la forma indicada en el párrafo anterior.

Las Comisiones permanentes contarán para su buen funcionamiento con una Secretaría Técnica, por lo que el Comité de Administración tomará las medidas pertinentes a efecto de que las Secretarías de Servicios Administrativos y Financieros, y Parlamentarios, proporcionen los insumos humanos y materiales necesarios para el buen funcionamiento de las Comisiones.

ARTICULO 37 BIS.- Cada Comisión contará con los elementos y recursos necesarios para el eficiente desempeño de sus funciones.

Lo anterior, se hará de acuerdo al techo financiero y presupuestario del Congreso y a la propia naturaleza de cada una de las Comisiones.

**SEGUNDO.** Se Reforman los Capítulos V, VI, VII y VIII; y se adicionan los Capítulos V BIS, IX y X del Título Tercero del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

### CAPITULO V DE LA SECRETARÍA GENERAL

ARTICULO 38.- Coordinar la prestación de los servicios parlamentarios y administrativos y financieros, que garanticen que los apoyos para los Órganos de Gobierno, las sesiones y el trabajo de Comisiones y del Comité, se otorguen con imparcialidad y calidad, con apego al marco jurídico aplicable; así como proponer y, en su caso, aprobar la normatividad, instrumentos y mecanismos administrativos que permitan el ejercicio eficiente, racional y transparente de los recursos del Congreso.

La Secretaría General para cumplir eficazmente con su tarea, contará con cuatro Direcciones auxiliares: Oficialía de Partes, Dirección de Asistencia Jurídica, Dirección de Resguardo y Seguridad y Dirección de Gestión Social.



## LXII LEGISLATURA

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

I.- La Oficialía de Partes, recibirá, registrará y turnará la documentación recibida a las áreas correspondientes.

II.- La Unidad de Asistencia Jurídica, tendrá a su cargo elaborar las contestaciones de cualquier índole, incluyendo el juicio de amparo, en el que sea parte la Legislatura y en general en todas las controversias en que se requiera la intervención de este tipo de asesoría.

Asimismo, deberá proveer de elementos jurídicos precisos para la toma de decisiones en el ámbito consultivo, éstos a través del desempeño de funciones estructuralmente organizadas que redunden en servicios jurídicos expeditos a los Órganos de Gobierno y Unidades Administrativas, particularmente a la Presidencia de la Mesa Directiva y a la Secretaría General;

III.- La Unidad de Resguardo y Seguridad, se encargará de garantizar que las funciones de seguridad y de protección civil se desarrollen con eficiencia, mediante el establecimiento de políticas y procedimientos que permitan garantizar la seguridad de las personas, de los bienes y de las instalaciones del Congreso;

IV.- La Unidad de Gestión Social, atenderá las peticiones realizadas a las diputadas y los diputados y los auxiliará en la ayuda que éstos prestan; asimismo, orientarán al público en relación con la problemática por la que solicitan el apoyo de las diputadas y los diputados.

ARTICULO 39.- Son obligaciones del Secretario General:

- a) Proponer y establecer con base en los acuerdos de los Órganos de Gobierno, la normatividad, objetivos, políticas y estrategias para la administración del Congreso, así como autorizar los manuales de procedimientos.
- b) Promover la operación del sistema de planeación, programación y presupuestación, y coordinar su funcionamiento.
- c) Participar en los Órganos de Gobierno de acuerdo con el marco jurídico aplicable.
- d) Cumplir y vigilar que se atiendan las instrucciones y acuerdos de naturaleza administrativa, financiera y parlamentaria que emitan los Órganos de Gobierno.
- e) Dirigir, organizar y supervisar los programas y actividades de las Unidades Administrativas bajo su adscripción, evaluando que cumplan sus funciones con



## LXII LEGISLATURA

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

estricto apego al marco jurídico aplicable y que observen la normatividad y acuerdos emanados de los Órganos de Gobierno del Congreso.

f) Promover acciones para la modernización de la administración del Congreso.

g) Propiciar que el funcionamiento de la administración del Congreso se realice con base en principios de eficiencia, racionalidad y transparencia dentro del marco jurídico aplicable.

ARTICULO40.- El Secretario General en todo caso ordenará lo que fuere más conveniente al buen despacho de la oficina y representará a la Legislatura en todos los procedimientos judiciales y administrativos en los que el Congreso sea Parte.

### CAPITULO V BIS DEL COMITÉ ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 41.- El Comité de Administración, será el encargado de proporcionar a las comisiones los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas; tomando en consideración los asuntos legislativos recibidos, de acuerdo al balance que se realice al término de cada año legislativo.

Para el cumplimiento de las tareas referidas en el numeral anterior, el Comité de Administración podrá contar con el auxilio de las áreas administrativas del Congreso.

ARTICULO42.-El Comité de Administración, para el despacho de los asuntos, deberán contar con los asesores necesarios para el desempeño de sus funciones, conforme a la disponibilidad de los recursos humanos y el perfil del conocimiento requerido para cada tema.

Podrán además, en los casos que así lo amerite, tener personal de confianza y, en su caso, de base, que reúna el perfil del conocimiento requerido para cada tema.





## LXII LEGISLATURA

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

### CAPITULO VI DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

ARTICULO 43.- La Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales. Se integra y ejerce sus atribuciones en los términos de la Constitución Política del Estado, este Reglamento, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca.

### CAPITULO VII DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

ARTICULO 44.- Para la administración de los recursos económicos, el Congreso tendrá un **Secretario de Servicios Administrativos y Financieros** que será nombrado por el pleno a propuesta de la **Junta de Coordinación Política**, el cual deberá contar con los mismos requisitos señalados para el Secretario General, además de tener experiencia probada en el área.

El **Secretario de Servicios Administrativos y Financieros** entrará a ejercer su cargo otorgando la fianza correspondiente con los requisitos y responsabilidades para los que de igual clase previenen las Leyes.

ARTICULO 45.- La Secretaría de **Servicios Administrativos y Financieros** para cumplir eficazmente con su tarea, contará con siete Direcciones auxiliares: Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Recursos Materiales, Dirección de Servicios Generales, Dirección de Tecnologías de Información, Dirección de Servicio Médico y Dirección de Relaciones Públicas.

I.- La Dirección de Finanzas, propondrá y aplicará las normas, lineamientos y políticas en



## LXII LEGISLATURA

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

materia financiera y conducir la correcta administración de los recursos financieros del Congreso.

II.- Dirección de Recursos Humanos, Contribuirá al cumplimiento de las tareas sustantivas del Congreso, mediante la instrumentación de programas orientados a promover la integración, distribución y desarrollo del capital humano en sus diferentes modalidades de contratación, en un esquema de equidad remunerativa, considerando las disponibilidades de la institución en un marco de transparencia, legalidad y racionalidad.

III.- Dirección de Recursos Materiales, proporcionará a los Órganos de Gobierno, Órganos de Apoyo Legislativo, Grupos Parlamentarios y Unidades Administrativas del Congreso, en forma eficiente y oportuna, los recursos materiales que requieran para el buen desempeño de las actividades que tienen encomendadas.

IV.- Dirección de Servicios Generales, proporcionará a los Órganos de Gobierno, Órganos de Apoyo Legislativo, Grupos Parlamentarios y Unidades Administrativas del Congreso, en forma eficiente y oportuna, los servicios generales que requieran para el buen desempeño de las actividades que tienen encomendadas.

V.- Dirección de Tecnologías de Información, formulará e instrumentará medidas de seguridad informática y de mantenimiento preventivo en equipos y soporte de sistemas; aplicará políticas en materia de soluciones tecnológicas y telecomunicaciones, así como proporcionar asesoría y apoyo técnico para la adquisición de bienes informáticos, promoviendo la interconectividad informática con un enfoque de innovación continua.

VI.- Dirección de Servicio Médico, proporcionará atención médica de primer contacto a los diputados y sus beneficiarios, así como al personal del Congreso y visitantes que se encuentren en las instalaciones del Poder Legislativo.

VII.- Dirección de Relaciones Públicas, implementará la logística necesaria de acuerdo a los eventos que se realicen con motivo del desempeño del Congreso en su conjunto y de los diputados en lo particular, conforme a la programación y bitácora correspondientes.

ARTICULO 46.- La **Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros** recibirá de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, previo acuerdo del **Comité de Administración**, el Presupuesto correspondiente para los gastos que origina el Congreso del Estado. La Auditoría Superior del Estado presentará su



## LXII LEGISLATURA

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Presupuesto de Egresos, en términos de los artículos 73 y 79 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca.

ARTICULO 47.- El **Secretario de Servicios Administrativos y Financieros** hará los pagos de dietas, gastos y sueldos de los Ciudadanos Diputados, Funcionarios y Empleados del Congreso, los días designados para este efecto.

ARTICULO 48.- El **Secretario de Servicios Administrativos y Financieros** descontará de las cantidades que debe entregar como dietas, a los Diputados y sueldos a los Funcionarios y empleados, la suma a que corresponda por los días que dejare de asistir sin causa justificada y la que prevenga la Ley.

ARTICULO 48 BIS.- En caso de falta temporal o absoluta del **Secretario de Servicios Administrativos y Financieros** se nombrará un sustituto.

ARTICULO 48 TER.- Todo el personal de la Legislatura guardará durante las horas de trabajo compostura y subordinación, cuando algún empleado violare las anteriores prevenciones, el Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, en su carácter de jefe inmediato podrá llamarle la atención y en caso de reincidencia procederá de conformidad con lo establecido en la Ley de la Materia.

ARTICULO 48 QUÁRTER.- El Secretario de Servicios Administrativos y Financieros nombrará a los empleados y cubrirá las vacantes que resulten necesarias para el servicio de la Legislatura.

### CAPITULO VIII DE LA CONTRALORÍA INTERNA

ARTICULO 48 QUINQUIES.- Contribuir a lograr que la administración de los recursos asignados Al Poder Legislativo se realice con transparencia, eficiencia,



## LXII LEGISLATURA

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

eficacia y con estricto apego a la normatividad aplicable, mediante la instrumentación de mecanismos, programas y acciones de control, fiscalización, auditoría y evaluación, así como la presentación de recomendaciones de mejora derivadas de los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 48 SEXIES.- La Contraloría Interna contará para el debido desempeño de sus funciones con las Direcciones que se requieran, de conformidad con las necesidades de su actividad y con base en el presupuesto asignado por el Congreso. Y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y aplicar el programa anual de control y evaluación, someterlo a la revisión del Comité de Administración, quien lo hará del conocimiento de la Junta de Coordinación Política, para su aprobación.

II. Diseñar, implantar y supervisar el sistema de control y evaluación de las unidades administrativas del Congreso del Estado, orientadas a mejorar los procedimientos administrativos.

III. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control interno y de evaluación, así como vigilar que la aplicación de los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros sean congruentes con el presupuesto de egresos;

IV. Sustanciar los procedimientos de responsabilidades en contra de los servidores públicos administrativos del poder legislativo en términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;

V. Recibir y dar seguimiento a las sugerencias, quejas y denuncias ciudadanas, con respecto a la actuación de los servidores públicos administrativos adscritos al Poder Legislativo.

VI. Conocer y resolver los procedimientos derivados de las inconformidades presentadas por contratistas y proveedores del poder legislativo.

VII. Presentar a la consideración y acuerdo del **Comité de Administración**, los proyectos de resolución sobre los casos de servidores públicos administrativos que incumplan las disposiciones, sobre el desempeño del servicio, que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.



## LXII LEGISLATURA

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

VIII. Coordinar y supervisar la entrega-recepción de la mesa directiva, de la Junta de Coordinación Política, de los diputados, así como de las unidades administrativas del poder legislativo.

IX. Vigilar que se realice y actualice periódicamente el inventario de bienes muebles e inmuebles que son patrimonio del Poder Legislativo;

X. Presentar a la Junta de Coordinación Política, un informe trimestral sobre los resultados del cumplimiento de sus funciones;

XI. Presentar a la Asamblea, un informe semestral sobre el cumplimiento de sus funciones.

XII. Las demás que determine el pleno del Congreso del Estado.

Su titular será aprobado por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

ARTICULO 48 SEPTIES.- El Contralor Interno será nombrado por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

En caso de falta temporal o absoluta del Contralor Interno se nombrará un sustituto.

### CAPITULO IX SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ARTICULO 48 OCTIES.-La Secretaría de Servicios Parlamentarios coordinará los programas y actividades que apoyan el proceso legislativo y parlamentario del Congreso, con oportunidad, imparcialidad y objetividad, así como compilar, registrar y efectuar el seguimiento de los acuerdos del Pleno y Órganos de Gobierno.

ARTICULO 48 NONIES.-A la Secretaría de Servicios Parlamentarios tiene las siguientes funciones:



## LXII LEGISLATURA

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

- a) Coordinar, organizar y preparar las acciones y elementos necesarios para celebrar la Sesión Constitutiva del Congreso, en los términos previstos en este ordenamiento.
- b) Asistir al Secretario General en el Cumplimiento de sus funciones, acordar con él los asuntos de su responsabilidad; y suplirlo cuando no pueda concurrir a las reuniones de la Mesa Directiva;
- c) Dirigir los trabajos de las áreas a ella adscritas y acordar con los titulares de cada una de ellas los asuntos de su competencia;
- d) Realizar estudios sobre la organización, el funcionamiento y los procedimientos de la cámara; y
- e) Cumplir las demás funciones que le confieren a esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.
- f) Identificar y ordenar el trámite correspondiente a los asuntos de su competencia;
- g) Presentar a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política, informes de las actividades parlamentarias por periodo de sesiones y año legislativo;
- h) Desahogar u ordenar el desahogo de las consultas jurídico-parlamentarias que formulen los órganos de dirección del Congreso, el Secretario General, las comisiones, el comité y los legisladores;
- i) Dar curso a las solicitudes de investigación, estudios y análisis en materia especializada;
- j) Establecer el enlace entre la Mesa Directiva y los grupos parlamentarios en el desarrollo de las sesiones y la organización de los debates y discusiones;
- k) Supervisar la debida integración y actualización de todos los registros parlamentarios y bases de datos;
- l) Instruir la difusión de los documentos relativos a las actividades del Congreso en la Gaceta Parlamentaria;
- m) Dirigir los servicios de biblioteca y de documentación y hemerografía;
- n) Dirigir las actividades del Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con base en los acuerdos del Secretario General;



## LXII LEGISLATURA

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

- o) Atender las solicitudes de diputados en materia de apoyo parlamentario en aspectos técnico-legislativos vinculados con su función, conforme a la disponibilidad de funcionarios del Servicio;
- p) Asignar los recursos humanos, materiales y técnicos de los servicios a su cargo; y
- q) Las demás que se deriven de la presente Ley y de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

ARTICULO 48 DECIES.- El Secretario de Servicios Parlamentarios será nombrado por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

En caso de falta temporal o absoluta del Contralor Interno se nombrará un sustituto.

### CAPÍTULO X

#### DEL CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE FINANZAS PÚBLICAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 48 UNDECIES. El Congreso del Estado contará con un Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas, como organismo de apoyo y consulta, que tendrá por objeto desarrollar investigación, análisis, opinión y evaluación en materia de economía, hacienda, presupuesto, finanzas y políticas públicas.

El Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas estará integrado por:

- a) Dirección General.
- b) Coordinación de Estudios de Presupuesto y Gasto Público.
- c) Coordinación de Estudios Macroeconómicos.
- d) Coordinación de Estudios Hacendarios.
- e) Coordinación de Enlace y Difusión.



**LXII LEGISLATURA**

Congreso del Estado de Oaxaca.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

“2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ”

Para ocupar los cargos del Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas, se requiere contar con grado de Licenciatura o Posgrados en cualquiera de las siguientes áreas: Administración Pública, Economía, Ciencias Políticas o Finanzas. Experiencia profesional mínima de cinco años, además deberá cubrir los requisitos para ser Secretario General.

La Comisión Permanente de Hacienda será la encargada de emitir la convocatoria pública en la cual se establecerá el procedimiento y los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a ocupar dichos cargos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** En un término que no exceda de 120 días naturales deberán quedar conformadas, para su operación, las nuevas áreas administrativas, por lo que la Junta de Coordinación Política deberá presentar al Pleno, las propuestas de las personas que ocuparán los cargos de Secretario General, Secretario de Servicios Parlamentarios, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros y Contralor Interno.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 23 de febrero de 2014.

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

Dip. **Sergio López Sánchez.**  
Distrito XIII, Heroica Ciudad de  
Tlaxiaco.

Dip. **Leslie Jiménez Valencia.**  
Distrito XXII, Oaxaca de Juárez Norte

PODER LEGISLATIVO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DEPO. DE OAXACA  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA  
DISTRITO XXII  
OAXACA DE JUÁREZ